III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se articula la concesión de una subvención directa para el mantenimiento del servicio de teleasistencia domiciliaria. (2013061707)

Habiéndose firmado el día 24 de julio de 2013 Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se articula la concesión de una subvención directa para el mantenimiento del servicio de teleasistencia domiciliaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de octubre de 2013.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

En Mérida, a 24 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89, de 10 de mayo) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de julio de 2013, y D.ª Cristina Herrera Santa-Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, que interviene en nombre y representación de la Diputación Provincial de Badajoz, con CIF n.º P0600000D, en calidad de Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2013.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que las instituciones que representan comparten la voluntad de colaborar, a través de sus correspondientes servicios sociales, para favorecer y promocionar la autonomía de las personas en su entorno familiar.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrolla las prestaciones básicas de Servicio Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, la competencia para la gestión de la prestación de ayuda a domicilio es competencia de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los Servicios Sociales de Base, concretándose dichas ayudas, entre otras, en ayudas técnicas y adaptaciones del hogar, realizando actuaciones que sean necesarias, bien para la puesta en marcha del servicio, bien para que continúe en condiciones adecuadas o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia, destacando entre otras la teleasistencia y otras ayudas técnicas, adap-

tación del hogar y acondicionamiento de la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 11 del citado Decreto.

TERCERO. Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, regula en su artículo 29, que las diputaciones provinciales en base al apartado b) del punto 1 del artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, vendrán obligadas a consignar partidas presupuestarias que garanticen el mantenimiento de los servicios sociales de los ayuntamientos y mancomunidades, como competencia propia de las diputaciones que por la presente Ley se les atribuyen, por lo que ha convenido hacerse cargo de la gestión y prestación del servicio de teleasistencia en diversos municipios de la provincia de Badajoz.

CUARTO. Que a la Diputación Provincial de Badajoz, en ejercicio de la competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 y la prestación de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, atendiendo a su especial naturaleza.

QUINTO. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

SEXTO. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Diputación Provincial de Badajoz coinciden en la necesidad de colaborar en el desarrollo y mantenimiento de la prestación del servicio de teleasistencia; y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio para el mantenimiento del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el ámbito territorial correspondiente a dicha Corporación Provincial.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto el artículo 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deciden suscribir el presente Convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la Diputación Provincial de Badajoz para el mantenimiento de un servicio de teleasistencia durante el año 2013, en su ámbito de actuación, dirigido a las personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio, favoreciendo así la Promoción de la Autonomía.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

La Diputación Provincial de Badajoz vendrá obligada a

a) Adscribir los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Teleasistencia, de acuerdo con la Norma española de Servicios para la Promoción de la Autonomía personal, Gestión del servicio de Teleasistencia UNE 158401: 2007.

No obstante, La Diputación Provincial de Badajoz podrá gestionar total o parcialmente con terceros la prestación del servicio de Teleasistencia.

b) Supervisar y hacer un seguimiento directo del programa, así como controlar la calidad de los servicios que se prestan, designando para ello los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Badajoz un responsable técnico del Programa.

c) Presentar dentro del primer trimestre del 2014 al SEPAD una memoria evaluativa del proyecto desarrollado en el ámbito provincial, en la que consten los datos relativos a usuarios y servicios, el coste real del proyecto en el año de vigencia del convenio, y la justificación económica correspondiente a las cantidades abonadas a la empresa/entidad.

d) Con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la Diputación Provincial de Badajoz podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

e) Acreditar no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

f) Destinar los fondos a la finalidad señalada.

TERCERA. COSTE DEL SERVICIO.

1. El precio máximo del servicio por usuario titular de terminal será, en su caso, en el año 2013:

— Sin dotación de unidad móvil:

Usuario/.....16,50 €/usuario/mes.

2. El coste total del programa se fija 693.846 €, calculado tomando como referencia, para la prestación del servicio, un promedio mínimo mensual de 3.504,2727 terminales para el ejercicio 2013, de acuerdo con las necesidades individuales a atender, que se adjuntan como Anexo I de este Convenio.

No obstante, si el coste total del servicio resultase inferior al fijado, se acordará el incremento proporcional de usuarios, de forma que el coste total del servicio no se vea alterado.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, la Consejería de Salud y Política Social, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia aportará, la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y un mil (451.000 €) con cargo a aplicación presupuestaria 15.04.232A.462.00, proyecto de gastos 201315004000400 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz con cargo a sus propios presupuestos y aplicación presupuestaria, aportará para la financiación del presente Convenio una cantidad de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis euros (242.846 €).

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50 % de la cantidad total concedida, a la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava.

El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente la realización de gastos y pagos en ejecución del Convenio por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

— Un segundo 25 %, cuando se certifique por el órgano responsable de la Entidad Local que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2013.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se expedirá certificación acreditativa de haber incluido en la contabilidad de la Corporación, el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto que deberá remitirse al SEPAD antes del 31 de marzo de 2014.

La cuenta justificativa deberá incluir la relación de municipios y de usuarios que se han visto beneficiados con la prestación del servicio de teleasistencia, certificándose por el órgano competente los gastos y pagos en que se ha incurrido en su realización y la aplicación de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Política Social. En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se determinará el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad financiada.

La Diputación Provincial de Badajoz conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados; que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la

Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la cobertura de los gastos generados por la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2013 hasta su formalización.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

La Diputación Provincial de Badajoz deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y demás normas en materia de publicidad que le sean de aplicación, en el que se impone la obligatoriedad de instalación de una placa orientativa en la que se describa la actuación subvencionada.

NOVENA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán causa de resolución del Convenio, las que lo sean por revocación y reintegro de la subvención según los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En tal caso, la Diputación Provincial de Badajoz deberá entregar al SEPAD, bien de manera voluntaria o bien mediante el procedimiento de reintegro previsto en la norma autonómica, la cantidad recibida hasta el momento, causando la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención.

Para el supuesto en el que el cumplimiento del objeto y clausulado del Convenio se aproxime a la totalidad del mismo y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios de graduación:

1. Cumplimiento del 70 % de la subvención, la cantidad a reintegrar será del 30 % del importe total de la subvención.

2. Cumplimiento del 80 % de la subvención, la cantidad a reintegrar será del 20 % del importe total de la subvención.

3. Cumplimiento del 90 % de la subvención, la cantidad a reintegrar será del 10 % del importe total de la subvención.

En tal caso, la Diputación Provincial de Badajoz emitirá una Certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos y una memoria comprensiva de las actuaciones realizadas en la

parte ejecutada de la subvención, y procederá a la devolución, voluntaria o mediante procedimiento de reintegro, de las cantidades según criterios de graduación y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención.

En todo caso, el Convenio se entenderá cumplido por la Diputación Provincial de Badajoz, cuando ésta haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SEPAD, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo expresado en este documento, y por la Consejería de Salud y Política Social, a través del SEPAD, cuando se abone la totalidad de la subvención concedida en el mismo. Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD
Y POLÍTICA SOCIAL
Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD
Fdo.: Cristina Herrera Santa-Cecilia

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

ANEXO I

PROYECTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ AÑO 2013

COSTE SERVICIO MENSUAL .....Sin unidad móvil .....16,50 €

MESES	TOTAL DE TERMINALES	IMPORTE TOTAL
Enero	3.504,2727	57.820,50 €
Febrero	3.504,2727	57.820,50 €
Marzo	3.504,2727	57.820,50 €
Abril	3.504,2727	57.820,50 €
Mayo	3.504,2727	57.820,50 €
Junio	3.504,2727	57.820,50 €
Julio	3.504,2727	57.820,50 €
Agosto	3.504,2727	57.820,50 €
Septiembre	3.504,2727	57.820,50 €
Octubre	3.504,2727	57.820,50 €
Noviembre	3.504,2727	57.820,50 €
Diciembre	3.504,2727	57.820,50 €
TOTAL	3.504,2727	693.846 €

• • •